



SUSCRIPCIONES—Por cada treinta números tres pesos adelantados.—Por 100 números 9 pesos.—Números sueltos a real.
INSERCIONES—A precios convencionales.
AJENCIAS—Esta imprenta y la tienda de Don Mateo Diaz.

EL TELEGRAFO.

NOTA—Por cada repetición de un artículo en cumplimiento del Supremo Decreto de 22 de Marzo de 1859, los periódicos que se inserten en este periódico, serán considerados como si fueran autores de ella.—En los juicios de imprenta no se reconoce fuerza pertenencia exclusiva su capacidad a la jurisdicción ordinaria que procederá en ellos con estricta sujeción a la ley del procedimiento criminal, y en la imposición de penas al Código penal vigente.—Para que los Fiscales puedan acusar, con sujeción a la misma ley del Procedimiento criminal, las faltas y delitos cometidos por medio de la prensa; los Administradores y Editores responsables pasará un número o ejemplar de las publicaciones que hicieren, al más caracterizado de su distrito, en el día mismo en que principie su venta o circulación, sin perjuicio en remitir otro al Fiscal Jeneral por el inmediato correo.—El Secretario de Gobierno queda encargado de la ejecución de este decreto y de mandarlo imprimir, publicar y circular a quienes corresponde.—Dado en la Ciudad de Oruro a los 29 días del mes de Marzo de 1849.—JOSE MARIA LINARES—El Secretario de Gobierno.—M. SUZUR BURRAGO—Es copia—El Jefe de la Sección—Manuel Morris.

PERIÓDICO LITERARIO, INDUSTRIAL, POLÍTICO I RELIJIOSO.

SALDRÁ TRES VECES Á LA SEMANA EN LOS DIAS MARTES, JUEVES Y SÁBADO.

EL TELEGRAFO.

Casa de Moneda de la Paz.

Hace ya algun tiempo que este establecimiento permanece casi en completa inacción. La causa de este mal la encontramos en la falta de fondos para el banco de rescates: en efecto, una ininidad de veces hemos visto que muchos mineros lejos de llevar sus pastas a la casa de moneda han preferido venderlas en precios inferiores a particulares que tienen establecido esta especie de jiro. Los dueños de pastas, viendo las graves demoras que sufren en el banco, tratan naturalmente de buscar un comprador que pague en el acto el importe de la especie: de donde resulta la falta de amonedacion y consiguiente contrabando de pastas.

Como en la actualidad no es posible el pronto restablecimiento del banco de rescates en esta ciudad, y como por otra parte, conviene evitar cuanto mas antes, los perjuicios consiguientes que trae consigo la falta de amonedacion en esta casa, vemos que el único medio de subsanar los males presentes sobre este punto, es el de autorizar el rescate y amonedacion consiguiente a una empresa particular, con la calidad de que el empresario pase al fisco cierta cantidad en razon de las utilidades que pueda corresponderle.

De este modo se evitaba el contrabando de las pastas, se ponian en circulación anual doscientos o cuatrocientos mil pesos, al mismo tiempo que el estado percibía sus correspondientes derechos.

El decreto supremo puesto en la solicitud de D. Juan Mas sobre este asunto, nos hace creer que el Gobierno está conforme con nuestras ideas, al haber ordenado la publicacion de dicha propuesta, a fin de que se mejore mediante la concurrencia; por lo que pasaremos a ocuparnos de las principales calidades que deba tener la propuesta que sea asequible.

En primer lugar, el término de la propuesta de dicho arrendamiento debe ser el mas corto, a fin de que durante este tiempo se sepan las utilidades que produce la casa, y se hagan en consecuencia, nuevas propuestas que vayan mejorándose sucesivamente, hasta que llegue a determinarse con bastante precision la utilidad verdadera que por ahora es muy difícil o imposible calcular. Esto es lo que ha su-

cedido con el ramo de la coca: el primer año se remató en poco mas de ochenta mil pesos; cada año ha ido aumentando sucesivamente este remate, hasta ponerse en los últimos años en la cantidad de doscientos treinta y tantos mil pesos. Por lo espuesto queda demostrado que el término del arrendamiento debe ser de uno a dos años a lo mas.

En segundo lugar, sería conveniente que el empresario designe los puntos en que debe realizar el rescate de pastas, a fin de evitar un considerable perjuicio que podría sobrevenir a la casa de moneda de Potosí: puesto que no designándose los puntos de rescate, el empresario podría poner sus establecimientos de rescate en casi todos los puntos de la República con menoscabo de las utilidades, como tenemos dicho, de la casa de Potosí. Parece pues muy natural que el arrendatario solo pudiese establecer dichos bancos en la Paz y Oruro solamente.

Con las observaciones que acabamos de hacer, creemos que en las actuales circunstancias sería muy conveniente al Estado y a la Nacion entera la amonedacion por empresa particular en esta ciudad, fijándose entre las bases de las propuestas las dos condiciones que acabamos de indicar.

Tierra por las calles.—Parece que nuestra propension habitual fuera *empezar para no concluir*; y esto no solo sucede con las cosas del Estado, sino hasta los mismos particulares, ya tienen por costumbre comenzar una obra para suspenderla mañana. Así vemos con esos propietarios que derriban sus casas, llenan las calles de adobes, tierra y piedras, i por falta de *pecunia numerata* suspenden la reconstrucción del edificio, quedándose por supuesto sin tener habitacion para dormir ¡qué prevision! qué cálculo!—Así somos y serán nuestras cosas: y así mismo sucederá con todo lo que comencemos. Una prueba de ello: el teatro sin fachada, la alameda sin su plazoleta, los cuarteles sin puertas, ni ventanas, la recoba con su patio o galería interior en cimientos, la catedral durmiendo eternamente: iglesias sin torres concluidas, los caminos a medio trabajar, los puentes sin arcos etc etc. De modo que por lo visto, todas nuestras obras públicas se asemejan mucho a cierto puente que, según cuentos de marras, fue trabajado por el diablo en

una noche, a consecuencia de una apuesta que la perdió, porque a la hora convenida le faltó acomodar la última piedra, que hasta hoy día nadie se ha dignado colocarla.

Pero sea lo que fuere, y sin muchas digresiones, levantaremos la voz contra esos montones de tierra que se ven en ciertas calles, para que la Policía se digne ordenar que los propietarios no obstruyan las calles, ni llenen de tierra, no solo los efectos de las tiendas inmediatas, sino a los que tienen la desgracia de pasar por allí.—Hay ciertos propietarios que sin igual furor derriban sus habitaciones, creyendo reedificarlas inmediatamente; pero a lo mejor les falta elementos y materiales, porque se acabaron los pocos reales con que según sus cálculos debían ser suficientes para tener un palacio y luego qué sucede? que la casa a medio trabajar se queda *in statu quo*, como si dijéramos *«se queda para tía»* con perjuicio del público y del particular.—Pedimos a la Policía remedie este mal.

Acontecimientos de Europa.

(CONCLUSION.)

CERDEÑA.—A consecuencia del ultimatum de Austria, el joven rey Victor Manuel, después de haber sido investido por las Cámaras con la Dictadura durante la guerra, y después de la solemne ceremonia religiosa celebrada por este motivo, el día 27 de abril ha salido de Turin para Alejandria a la cabeza de su valiente Ejército, al cual ha dirigido una ardorosa y marcial proclama que entre otras contenía las palabras siguientes:

«Yo seré vuestro capitán. He aprendido a conocer vuestro valor en el campo de batalla, al lado de mi augusto padre. Hoy tendréis por compañeros a los valientes soldados de la Francia, a vuestros camaradas del Cernaya que el Emperador os envía para defender y sostener una causa justa y civilizadora. Marchemos, pues, a la victoria! Que nuestra bandera nos guie, que nuestro objeto como nuestro grito de guerra sea: Independencia de la Italia!»

TOSCANA.—Aprovechando de los grandes acontecimientos que hemos referido, la Toscana se ha rebelado contra el gran duque, súbdito de Austria que ha fugado a Bolonia: los tolescos han proclamado al rey Victor Manuel como Dictador de aquellos Estados durante la guerra.

INGLATERRA.—El gabinete de Londres aprueba y aplaude la política de Luis Napoleon con respecto a Austria. Sus periódicos aseguran que la Gran Bretaña observará en esta cuestion una neutralidad armada, fundados

en las palabras de Lord Derby al disolver el parlamento.

RUSIA.—El Emperador Alejandro ha declarado que la política que observe en la cuestion actual, será igual a la que ha observado Austria con Rusia, cuando la guerra de Oriente. Sin embargo, ha ordenado la organizacion de otras dos divisiones sobre las 4 que tenía en pie de guerra.

Esta noticia ha producido en Austria un terror pánico.

PRUSIA.—La Gaceta Nacional de Berlin, dice que la Prusia desapruueba la conducta de Austria, y que no se dejará arrastrar a la guerra: en una nota oficial se leían estas palabras. «La Prusia guardará por ahora toda su libertad de accion, y no se dejará ligar por medio de votos de mayoría en sentido contrario.»

ROMA.—El *Siecle* asegura que el Papa se ha refugiado a Gaeta, a consecuencia de la insurreccion jeneral de toda la Italia, a la noticia de la entrada de los franceses en Cerdeña.

ESPAÑA.—La España se muestra muy favorable a la causa italiana.—El Ministro Collantes ha sido condenado a prision en el juicio que se le seguía por defraudacion de las rentas públicas, y acusacion que se le hizo en el Congreso.

El Sr. Collantes se defendió con notable habilidad, y con mucha mas notable franqueza. Procuró hacer de este negocio una mera cuestion política, diciendo: «Yo quiero jueces, y vosotros me dáis adversarios!» y trató de declinar toda la responsabilidad de un delito cuya existencia ni aun él mismo se atrevió a negar, sobre los funcionarios subalternos. En el calor de su improvisada defensa, tuvo el triste valor de decir que si fuera él el autor de ese tan mal forjado y encubierto delito, «se avergonzaría mas por lo torpe que por lo criminal.» Estas palabras produjeron naturalmente una sensacion penosa en la asamblea y en el público.

FRANCIA.—El Emperador Luis Napoleon habia ordenado el 25 a su embajador en Viena, que pida sus pasaportes y se retire con toda la embajada en el momento en que llegue allí la noticia de que los Austriacos han pasado el Tessino. El Emperador ha tomado el mando superior de sus tropas, y ha distribuido sus jenerales del modo siguiente.

Mariscal Magnan, jeneral en jefe del ejército de Paris: cuartel jeneral, Paris; Mariscal Pelissier, ejército de observacion; cuartel jeneral, Nancy; Mariscal de Castellane, ejército de Lyon; Mariscal Baraguey d'Hilliers, primer cuerpo del ejército de los Alpes; conde de Mac-Mahon, segundo id. id.; Mariscal Canrobert, tercero id. id. jeneral Niel, cuarto id. id.: el príncipe Napoleon, mandará un cuerpo por separado; el Mariscal Randon, mayor jeneral del ejército de los Alpes.

INTERES PÚBLICO.

LA LEY

DEL

PROCEDIMIENTO CRIMINAL

POR

CASIMIRO OLANETA.

(CONCLUSION.)

No teniais derecho para traer a la prensa asuntos puramente personales, ajenos y sin poder, de susceptibilidades odiosas y de insistencias majaderas. Esa fue una ofensa gratuita a la amistad, para llamarme, como siempre inconsecuente los que hieren primero. Pongo el sello del olvido sobre este asunto, que vuestros mas íntimos amigos os lo han reprobado. Sin embargo, la jenerosidad sin límites, toca con la estupidez. No he escrito que los delitos de los jueces de antaño, estuvieran registrados en la Gaceta Judicial, sino sus sentencias anuladas casi en su mayor parte. Falsar la historia es ocupacion de la impotencia o de la puerilidad. Para sostener necia vanidad no es preciso tanto.

Porque no habeis estado en Europa, ni asistido a cincuenta jurados, ni leído en la Gaceta de los tribunales doscientas causas, no estais mas que medianamente instruido en el juicio frances por jurados. Esto nada tiene de extraño: bien sabeis que la teoría, mui poco vale sin la práctica al menos de vista y de oidas. Esta ignorancia acompañada de mucha vanidad, es la verdadera causa de vuestra oposicion al nuevo sistema, en que todo lo habeis confundido, tomando el principio de entrar en el fondo de todas las cuestiones de hecho y de derecho, por el otro distintísimo, de no conocer en el fondo de los negocios, para sentenciar y decidir; de aquí el grave error de haber asimilado los tribunales de partido con los jurados; de aquí llamar juicio oral a lo que de mui lejos se lee y no se ve, y de aquí tambien el que en cada proceso criminal, hallarais palabras sacramentales y en él todo un misterio, cuando el procedimiento de hoy es mas fácil que un paseo a la Pagoda.

Vuestro último párrafo que repentinamente corta el discurso, que nada concluye y que concede cuarto intermedio al auditorio y los jueces que nos entienden, me ha hecho sentir tristemente que estamos en la mas completa decadencia, que somos hombres del pasado y que no servimos mas que para anular sentencias. En cuanto a mí, ni para eso me creo útil, sino para el descanso de la vida privada, salvo el caso de la religion cristiana, o de la libertad en peligro, y de vez en cuando, alguna polemiquilla por la prensa, con jente entendida. Con los brutos que muerden y patean, nada.

El Sr. Torrico con su oposicion noble y patriótica, en debate público por la prensa, ha hecho en su patria el servicio mas importante, consolidando los principios de la ley del procedimiento criminal. Hélos aquí en toda su

pompa y majestad. Que el ministerio público, vigilante, celoso en el cumplimiento de las leyes, cuida poderosamente la accion privada; que la separacion de las funciones judiciales, es la mas preciosa garantía de la sociedad y del acusado; que los tribunales de partido colejiados ofrecen mas certidumbre moral que los unipersonales; que son tribunales de hecho y de derecho, obligados a fundar sus sentencias en leyes espresas y terminantes; que en nuestras leyes vijentes, tienen la regla para formar el criterio legal; que en el debate nada mas hay de oral que los testigos, que ha de presentar el acusado a su costa, siguiéndose el juicio sin ellos, si no parecen; que las apelaciones no tienen otro objeto que uno moroso y perjudicial, hallándose con exceso en otra parte las garantías que allí se buscan; y por último, que la Corte Suprema, no conociendo del fondo de los negocios, para sentenciar y definir, entra en el fondo de todas las cuestiones para anular, reponiendo, o para mandar la causa a otro tribunal, que conociendo en el fondo del negocio, lo decida sentenciando.

Por vuestra lucida oposicion, el pueblo entero, nuestro auditorio y los jueces que nos entienden, os mandan su mas vivo reconocimiento; y la juventud boliviana que ha comprendido bien, que en un librito, ejecutado con honradez, está la verdadera libertad del habitante de Bolivia, tambien lo agradece, jurando emplear en su defensa, talento, palabra, pluma, sangre y vida. Digna y merecedora de todo sacrificio, es la ley del procedimiento criminal. Presidente de la comision codificadora a su nombre, os doi tambien las gracias por vuestra pública oposicion, que ha puesto clara y evidente la verdad.

Mil, un millon de gracias, Sr. Torrico.

CASIMIRO OLANETA.

—o—

¡¡¡ATENCIÓN!!!

El día catorce de este mes, la Corte Suprema ha declarado, no haber nulidad en una sentencia de muerte, que mui pronto llevará al patíbulo a un hombre por el voto del Sr. Torrico. Si segun sus doctrinas, lo hubiera hecho a ciegas, sin entrar en el fondo de las cuestiones de hecho y de derecho, sería un asesino. Y como no es posible ni aun imaginarlo de magistrado tan recto, entró forzosamente en todas las cuestiones de hecho y de derecho referentes al homicidio. Con su firma ha reducido a cenizas cuanto ha escrito combatiendo el principio de la legislación francesa que he sostenido. ¿Puedo ofrecer a los jueces que nos entienden, a Bolivia, a la América y a la historia un documento mas notable y mas imperecedero que pronto aparecerá en la Gaceta Judicial? Nadie en adelante, como el Sr. Torrico, defenderá la ley del procedimiento criminal.

NOTA.

Con mucha dificultad he dado con las palabras de Rogron, que ha copiado el Sr. Torrico, referentes al artícu-

lo 350. Mui diestramente habia dividido el discurso, suprimiendo lo que evidentemente condena sus doctrinas e insertando lo que con mui poco talento, creyó convenir a sus miras en el ataque que dirigió al Sr. Sanchez Velasco, teniendo en menos su argumentacion. Hé aquí las palabras de Rogron página 282: «no es menos verdadero el principio de que la declaracion del juri, es irrevocable y que no admite recurso alguno, aunque sucede frecuentemente que sobre el recurso intentado ante la Corte Suprema, por violacion de las formas prescritas con pena de nulidad, o de las reglas de la competencia, la declaracion del juri se anula con todos los debates. El presente artículo se entiende, no hablar aquí, mas que de una declaracion dada a consecuencia de debates regulares, y no de una declaracion basada sobre debates viciados de nulidad, que desaparece con ellos.» Luego sigue lo copiado por el Sr. Torrico referente a las Cortes de asises y no a la Suprema, como puede verse en toda la página 281. ¿Es posible que un hombre tan recomendable como el Sr. Torrico se esponga a tales contradicciones? ¡Ah! Vanitas vanitatum.

CASIMIRO OLANETA.

BOLIVIA.

Breve exposicion de la política nacional dirigida al Cónsul en Salta.

(Continuacion.)

Nuestro aprecio por el Señor Linares es pues hijo de la independencia, del carácter y del pensamiento. Para que él se convirtiese en adhesion verdadera, era preciso que mediasen motivos racionales y discutidos que nada tienen que ver con las ciegas simpatías.

Ahora se comprendera que sin rubor, antes sí con la cabeza erguida, podamos en dignidad y nobleza manifestar públicamente nuestra adhesion personal, profunda y tierna al Jefe del Estado y al individuo privado. Esa adhesion es fe que jamas degrada y siempre honrará. Esa adhesion es la del Ciudadano no la del palaciego, y sus motivos se deben creer porque hay derecho para este reclamo. Esto decimos para aquellos que preguntan quien escribe antes de examinar lo que se escribe.

S. E. EL SEÑOR LINARES.—Dos axiomas históricos arrojan nuestras contemporaneidades: la bastardía de Belzu y la inercia testaruda de Córdova. El Señor Linares ha combatido el despotismo vigoroso del uno y la desvergonzada torpeza del otro. En el manifiesto firmado por este último y escrito por Don Agustin Tapia, se lee con grata admiracion que el Señor Linares promovió, dirigió y combatió en treinta y tres revoluciones. Una derrota postra a la jeneralidad de los hombres. Dos vencimientos ya son un crisol de fortaleza. Caer treinta y tres veces para levantarse otras tantas, es el carácter del heroísmo. Luchar en el aislamien-

to, al que solo entre sus amigos dispuso, no intimidados o muertos, avanzar siempre entre apostasias que se suceden, traicion, deslealtad, desconfianza, en fin, que de reñones personales que se barazan: aceptando como la vida una tibia de la guerra, que hiera al padre en la ausencia del hijo, al hijo en las agonías de la madre, al Ciudadano en las humillaciones de la patria, y formular ese sacrificio, entregarse a esa victimacion por treinta y tres veces.....eso solo tiene un nombre: abnegacion.

Hemos experimentado un dulce desengaño. En el vigor de esa alma acerada, si notábamos gran feza, creíamos entrever tambien la ambicion muy natural del dominio. La aspiracion del mando por deseo de ejercerlo, juzgábamos que entrase como un elemento en los desesperados combates del revolucionario. Observado en sus mas íntimas expansiones, lo que caracteriza al Señor Linares, lo que predomina sobre todas sus cualidades es, no diremos un inmenso, palabra que nada significaría, sino un positivo y eficaz deseo de hacer el bien, y al servicio de ese deseo un esfuerzo jeneroso, constante, momentáneo para llenarlo.

Ha empezado por ser verdaderamente Jefe Nacional. No le insulteis con razones de amistad particular para conseguir una medida favorable. No invoqueis el parentesco ni los sacrificios a su persona, como un título de merecimiento a la confianza del poder. No empleis nunca la servil frase de: lo hariais si quisieseis. Para salvar de un empeño, sería preciso engañarlo todavía, disimular, ocultar, mentir. La soez victoria aun en este caso es momentánea; porque ese hombre interrogará, oirá a todo el que quiera dirigirle la palabra, soportará con agradable semblante, con ejemplar paciencia las necedades de la pretension política, las tonterías de la simplicidad, para desenterrar de entre esa broza una piedra de precio, para sorprender una verdad en el caos de contradictorios informes; y si cometió un error, lo corregirá, herido su corazon con los innobles golpes de una falsía tanto mas aborrecible, cuanto que se presentó con la máscara de amistad. Por eso a los hombres de corazon que le rodean muchas veces hemos oido esclamar con acento de íntima conviccion: ¡Nosotros engañarlo a él! Porque el engaño para esa alma sana es villana crueldad en el amigo, especial traicion en el Ciudadano.

Por la influencia de su carácter, las formas del lenguaje han llegado a modificarse profundamente. No hay otro modo de dirigirse a él, que comenzando por declarar ser justo lo que se pretende. Para ello no tengais en cuenta antecedentes personales de ningun jenero. Enemistades políticas no las tiene el Jefe de Bolivia. Siempre que tuviesen mérito y aptitudes firmará, sin ostentacion, sin esfuerzo, títulos y despachos en favor de sus viejos detractores, de sus constantes enemigos y de hombres que nunca le han perdonado su elevacion.





Carácter sobre manera impresionable, las ingratitudes le afectan vivamente, pero jamás se espresan, sino interviene una necesidad, ni aun ante el mismo ofensor. Muchos hay que lo odian, y de ello está seguro: muchos que desearon su muerte política, y él lo sabe; pero como tales odios y deseos no importan un connato activo y una positiva responsabilidad, el agraviado oculta sus decepciones privadas y no suspende su pública confianza. Momentos hay, empero, en los que la falta de colaboradores desinteresados, ajita su mente y tortura su ánimo. Alguna vez se ha inclinado esa cabeza agoviada por el desaliento, pero para alzarse bien pronto mas enérgica, mas digna y noblemente altanera.

Una posición elevada suele ofrecer algunos goces bien legítimos. Si el revolucionario los tuvo, el hombre de Gobierno ha dado de mano a todos ellos. Espíritu infatigable, su vida es el continuado trabajo. Naturalezas robustas sucumbieran en la obra que sigue. Uno, dos, y aun tres meses continuados permanece en su despacho organizando la administración pública, sin permitirse una hora de simple paseo, sin salir ni aun por momentos fuera de los umbrales de su habitación, entregado a los mas fatigosos riesgos de la vida sedentaria.

(Concluírá.)

MARIANO BAPTISTA.

TRASCRIPCIONES.

Política agresiva del Perú.

Ya no es posible guardar por mas tiempo silencio sobre el carácter cada vez mas agresivo que asume la política adoptada con sus vecinos por el jeneral Castilla, actual Presidente del Perú.

Conocida es la sinrazon con que declaró no há mucho la guerra al Ecuador, haciendo un *casus-belli* de un des-acuerdo diplomático, promovido por la intemperante vanidad de su Ajente Diplomático cerca del gobierno de aquella república hermana, su vecina y aliada.

Notorias son las demasías cometidas por su escuadra bloqueadora en el puerto de Guayaquil, donde fué apresada una embarcacion chilena, al mismo tiempo que se permitia entrar y salir libremente embarcaciones de otras naciones extranjeras.

Poco há registramos una carta de Lima que nos revela la injerencia directa que el jeneral Castilla ha tomado o se propone tomar en los disturbios interiores del Ecuador, acia donde acaba de destacar algunas fuerzas al mando del jeneral San Roman.

Frescas estaban aun las reclamaciones que el gobierno de Bolivia entablara sobre la participacion de las autoridades peruanas en las últimas invasiones practicadas sobre la frontera boliviana por los jenerales Agreda y Cordova; y como si faltase algo mas a la transparentacion de esa política insidiosa y agresiva, tenemos ahora que, negándose a toda satisfaccion por esas ofensas hechas al honor y a la integridad de un país amigo y vecino, espide los pasaportes al Ajente Diplomático de ese Estado, aceptando implícitamente la responsabilidad de aquellos actos reprensibles.

De esta manera, el jeneral Castilla,

altivo con el título de *soldado afortunado* que le han dado sus triunfos en la guerra civil de su infortunada patria, ve condensarse el aire, agruparse las nubes, y tomar formas amenazadoras la tempestad política que fria y calculadamente ha preparado. Asi nos da derecho a creerlo su doble proceder en las últimas cuestiones con Bolivia y con el Ecuador.

Para que nuestro lectores comprendan cuanta verdad hai en el fondo de lo que acabamos de decir, nos referiremos a la siguiente carta que hemos recibido del Perú, escrita por persona digna de todo crédito:

«Lima, Mayo 25 de 1859.

«Mi apreciado amigo:

«La tempestad política de que hace tiempo estamos amagados, se halla próxima a estallar, y este pobre país tendrá, en vez de una guerra civil, dos guerras exteriores acompañadas de su respectivo cortejo de disturbios en el interior.

«Ya sabrá Vd. que nuestro *Don Ramon* prepara una expedicion militar sobre el Ecuador, segun se dice, con objeto de revolucionar aquel país y favorecer la vuelta del jeneral Flores.

«No bastándole esto, se anuncia que tendremos guerra tambien con Bolivia; la causa es la siguiente:

«El Representante de esa república, D. Ruperto Fernandez, habia pedido al Gobierno del Perú, que reprobese la conducta observada por los Prefectos de Tacna y Puno en la cruzada revolucionaria de Agreda y de Córdoba, o que en caso contrario se le diesen sus pasaportes.

«El jeneral Castilla, que como sabe Vd., hace hoy la guerra al Ecuador sin mas causa que la de no haberse querido prestar a satisfacer los temerarios caprichos de su Ajente Cabero, negándose a toda explicacion sobre la conducta de sus subordinados, envió los

pasaportes al Sr. Fernandez, que cuando reciba Vd. estos, habrá salido a Bolivia.

«Este proceder como se ve, entraña miras hostiles, si no hostiles, decirse todavia que estamos en guerra es indudable, que es el rumbo a que marchamos.

«La causa de estas dificultades es la perfidia de Castilla, que habiendo celebrado una Convencion para retirar a los emigrados a ochenta leguas de la frontera, aparentó dar órdenes para su cumplimiento, y la dió probablemente en sentido contrario, porque los Prefectos de Tacna y Puno fueron los que lanzaron a Agreda y su ejército al territorio boliviano, prestándole auxilios. Teme ahora Castilla que el gobierno boliviano use de represalias protegiendo al jeneral Echenique y demas emigrados, y este justo temor hace que la situacion de este país desgraciado empeore cada día.»

(Del Mercurio de Provincias.)

EDICTO.

El ciudadano Doctor José Ramon Mas, segundo Vocal de la Sala Civil del Tribunal de Partido de esta capital etc.

Por el presente edicto, cito llamo y emplazo a Don José Manuel Indaburo, para que en el termino de cuatro dias desde la fijacion de este, se presente ante este Tribunal a practicar el reconocimiento del documento presentado por D. Fernando Escalante y endosado a favor del Dr. Juan Vargas; de conformidad con el artículo segundo del Supremo decreto de siete de enero de mil ochocientos cincuenta, bajo los apercibimientos de derecho siempre que así no lo verifique, pues que por providencia de esta misma fecha así lo tengo mandado bajo los apercibimientos de derecho y en la forma prevenida por auto de veinte de junio último. Es dado en la Ciudad de la Paz de Ayacucho a primero de julio de mil ochocientos cincuenta y nueve.—JOSE R. MAS—José Francisco Pint.—Secretari o

De la vuelta.	57,800	111,570
Tres Secretarios archiveros a 400.	1,200	
Tres porteros alguaciles a 200.	600	
Gastos de escritorio a 100 pesos para cada Corte.	500	59,900

ART.º 3.º TRIBUNALES DE PRIMERA INSTANCIA.

Tres Vocales del Tribunal del partido de Sucre: seis del de la Paz; tres del de Potosi; tres del de Tupiza y tres del de Oruro a 1,200 pesos.	21,600	
Seis Vocales del Partido de Cochabamba, tres del de Cliza, tres del de Sorata, tres del de Santa-Cruz y tres del de Tarija a 1,400 pesos cada uno.	19,800	
El Tribunal unipersonal de Cobija 1,400, y el del Beni 800.	2,200	
Catorce Secretarios, a 240 pesos por cada Tribunal.	2,880	
Veintidos auxiliares a 120.	2,640	
Veintidos Porteros, Alguaciles a 200.	4,400	
Las dos del Beni a 120.	240	
Gastos de escritorio para los doce Tribunales a 50 ps. para cada uno.	600	
Alquiler de casa para el Tribunal de Santa-Cruz.	144	51,504

ART.º 4.º JUZGADOS DE INSTRUCCION.

Juez Instructor de Sucre.	700	
« de Tomina y Azero.	600	1,300
Item de la Paz dos a 600.	1,200	
« de Pacajes e Ingavi.	800	
« de Sicásica.	800	
« de Yungas.	800	
« de Guapólcán.	800	
« de Sorata.	600	
« de Muñecas.	800	
« de Inquisiye.	600	
« de Omasuyos.	600	7,000
Juez Instructor de Potosi.	600	
« de Chichas.	600	
« de Porco.	600	
« dos de Chayanta.	1,200	
« de Clati.	600	3,600
Al frente.	11,900	205,074

2.º Desde esta fecha continuarán despachándose los negocios públicos por las respectivas Secretarías de Estado con arreglo a lo prescrito en el decreto de 11 de Diciembre de 1858.

El Secretario Jeneral queda encargado de la ejecucion de este decreto y de comunicarlo a quienes corresponde.

Dado en la Casa de Gobierno en Oruro, a 29 de Marzo de 1859.

José Maria Linares.

El Secretario Jeneral.—JOSE MARIA DE ACHA.

Es copia—El Coronel Jefe de la Seccion—RAFAEL DIAS ROJERO.

NÚMERO 27.

Presupuesto Nacional—Decreto de 31 de Enero de 1859.

EL CIUDADANO JOSÉ MARIA LINARES.

Presidente provisorio de la República etc.

CONSIDERANDO:

Que la base de la pública contabilidad está en el «Presupuesto anual»; por cuya falta há carecido siempre la República del conocimiento e inversion de su causal, privándose juntamente del mas eficaz y práctico medio de censura e inspeccion sobre los actos de sus mandatarios:

Que esta misma falta ha erizado de obstáculos y dificultades la formacion del primer «Presupuesto anual» a punto de no haberse podido incluir todos los servicios que deben comprender el gasto jeneral de la Nación:

Que los servicios no comprendidos todavia no deben perjudicar el orden y contabilidad de los que se hallan presupuestados; he venido en decretar y

DECRETO EL SIGUIENTE

Presupuesto Nacional de 1859.

AVISOS,

Ojo Ojo!

En la tienda de D. Mateo Baez se desea comprar algunos marcos de plata. Las personas que quieran vender ocurrir allí, a tratar sobre el precio.

Aviso.

En la casa que ocupa el Sr. fiscal Dr. D. Pascual Porcel, que está situada de San Francisco a la cuadra, calle recta como para ir a las Concebidas. Se hallan en venta los muebles siguientes: En el centro de metal ancho hermoso, con su respectivo roperaje, dos mesas redondas de caoba, cuatro mesas de arriño de rodilla, de la misma madera, una mesa para poco usados, un estante para libros, una mesa para comedor, docena y media de sillas de esterilla de primera clase y un alfombrado de jergón poco usado; las personas que quieran comprar, se verán con D. Benjamín Infante, que habita en la tienda principal, de la puerta de calle, la que sigue; todas las especies indicadas se venderán muy baratas.

Ojo al aviso.

A los SS. que deseen comprar la casa del Prebendado Dr. D. Ignacio Ubrua, se les previene que en la actualidad se siguen dos juicios, a los que necesariamente debe contestar la casa ofrecida en venta. Paz, Junio 22 de 1859.

Al público.

Tengo a bien poner en conocimiento del respetable público: que D. Miguel Calderón no puede enseñar, empeñar ni celebrar contrato de ninguna clase respecto a una mina de cobre, nominada Cagnesi, cita en el punto de la Chacarrilla, comprensión de Coraguara, la que mi Madre Doña Sebastiana Cordero de Valenzuela vendió sin licencia judicial, siendo propiedad de menores; y que en virtud de ello, habiendo sido emancipados sus hijos, entablamos pleito contra el expresado Calderón, sobre la nulidad de la venta. Mas últimamente, habiendo terminado dicho pleito por una transacción que celebramos por instrumento público, quedó Calderón obligado a la restitución de la mina, la que por consiguiente, resulta ser de mi exclusiva propiedad como de la de mis hermanos. La Paz, Junio 6 de 1859.

En venta.

Un par de cómodas—un ropero—dos poltronas de resorte—un catre de metal—un piano—cuatro sofás—dos alfombrados de tripe—un alfombrado de jergón—media docena sillas de resorte—cuatro mesitas—rinconeras—una mesa redonda—una lámpara de gas con tubos de repuesto y dos docenas de botellas y algunas especies más. La persona que quiera puede verlas en casa de la Señora Doña María Santa Cruz, calle de la recocha o con el suscrito: todo lo que se venderá a precios muy equitativos. José Santos Morroy.

Atencion.

Por voluntad del propietario D. José Manuel Gutierrez, se halla en venta una casa situada en el barrio de Coscochaca, sobre la entrada principal de esta ciudad, en la cantidad de mil ciento cuarenta y siete pesos y siete reales, según su tasación, y libro de hipotecas y pensiones. Además de lo ventajoso de su situación sobre calle de conocido tránsito y comercio, posee una localidad propia para un tanbo, como también una huerta de constante y abundante riego, y una vertiente de agua potable en medio patio. La persona que interese puede ocurrir ante el mismo propietario que habita la casa, o en su defecto al que suscribe. Gabriel Otazu de Portugal.

Se vende con bastante equidad

Una casa cómoda y con mucho sitio para trabajar, situada sobre el puente de Apumalla, colindante con la del Dr. F. Guarachi en el varrio de San Francisco. La persona que quiera comprarla se verá con su dueño que vive en la misma casa. Paz, Mayo 26 de 1859.

Aviso importante.

Se desea comprar un juego de bolas de billar, y sean seis o cuatro, sueltas. La persona que tenga y quiera vender, dé aviso en la tienda de Lino Monasterios, quien es el encargado para comprar. Paz, junio 17 de 1859.

Ojo al aviso.

Se trata de vender una finca de Yungas, nombrada Supti, cita en el cantón Pacallo; a espaldas de Mururata, la persona que guste comprarla se servirá verse con el que suscribe. José Novarro.

Se necesita una gran cantidad de lana de oveja. las personas que gusten vender sea lavada o sucia, pueden verse con los suscritos que tienen su almacén en la casa del Sr. Rejo, calle de Santo Domingo. Los mismos desean vender un vale de D. Nicamor Herrera con una rebaja de un 25 ojo. Paz, junio 16 de 1859.

Aviso.

El Abogado que suscribe ofrece sus servicios profesionales a las personas que quieran ocuparlo, consultando economía en razón del honorario. Tiene su estudio en la casa de la señorita Doña Manuela M. de Sorzano, abajo de las concebidas, donde se le podrá ver de nueve de la mañana hasta dos de la tarde, y de cuatro a cinco. La Paz, 10 de Junio de 1859. Manuel de la C. Jimenez.

Aviso.

El Abogado que suscribe ha trasladado su estudio a la casa de D. Vicente Ballivian, que antes era del Canónigo D. Manuel Fernández Guachalla, calle del recreo. Paz, junio 4 de 1859. Diego Morroy.

Aviso.

Las personas que deseen comprar muebles baratos y de algún uso pueden dirigirse a esta imprenta donde se les dará razón.

Gran baratura.

Se vende la finca de Yungas denominada S. Isidro de Yabichuco tasada en 10,000 pesos; pero que el dueño puede rebajar de su valor. Las personas que deseen comprarla pueden ocurrir a esta imprenta para tratar sobre su precio.

Interesante.

Se halla en venta una casa nueva con varios departamentos cómodos y aseados y con tiendas productivas; situada a la cuadra y media de la plaza principal. En esta imprenta se dará razón de la persona con quien se deba tratar.

Al público.

Se pone en su conocimiento, que habiendo terminado el concurso que se seguía sobre la finca de Coscoma como bienes del finado Cura D. Martín Larrea; y quedándose la mayor parte de acreedores insolutos de sus créditos, deben recaer sobre la finca de Irpavi, que actualmente posee Doña María Larrea a título de herencia de dicho Cura. Las personas que traten de comprar o dar dinero con hipoteca de Irpavi, deben tener presente este inconveniente para no envolverse en pleitos. Mariano Zamorán.

Ojo al aviso.

Se venden dos hodgeas situadas en el barrio de San Sebastián, la una en casa del Dr. Pizarroso, y la otra en la esquina del tambo de Quirquincho; ambas con suficiente número de tinajas y demás utensilios necesarios y el respectivo mostrador en la una; las que son propiedad del suscrito con quien podrán tratar, pues promete darlas con bastante equidad. Paz, junio 15 de 1859. Eusebio Arteaga.

A todos.

Un buen surtido de botines elásticos con taco y sin ellos para Señoras. Sombreros de nutria finísimos donde Lino Monasterios.



Gramática castellana. Aritmética elemental y en especial la de Bolivia. Geografía universal y en especial la de Bolivia. Música vocal, con acompañamiento de piano o guitarra. La enseñanza de los varones se hará en una clase decente y cómoda, donde además de las materias anteriores, comprenderá: Historia. Teneduría de libros. Lengua francesa. Un profesor legalmente autorizado enseñará estas materias tan útiles. La enseñanza durará un año para las niñas y dos para los varones.

Condiciones.

Las niñas darán exámen, cumplido el año, ante las personas que sus padres tengan a bien reunirse en sus casas, y si de este acto resultan aprobadas: promete reintegrar los dos últimos trimestres o seguir con la enseñanza un semestre más, sin llevar pensión; y tanto estos como los primeros deben pagarse adelantados, para evitar la aplicación de los discípulos, y el cuidado de los padres en sus hijos. Los varones darán exámen semestralmente ante una junta especial: las horas de asistencia y pensiones serán convencionales, como también se indicará oportunamente el número de alumnos. Las personas que gusten ocuparlo, pueden buscarlo en su casa sita en la esquina de la plaza seca, media cuadra arriba de la tercera orden, desde las siete de la mañana hasta las diez; y por la tarde de 2 a 4. Paz, junio 7 de 1859. Casimiro N. Hurtado.

Ojo al aviso.

En la tienda del que suscribe, esquina de Santo Domingo, fronteriza a la casa del Sr. Villanil y frente de la tienda de los SS. Elio Quiroga y compañía, se venden: Una cocina de hierro portátil, en la que se puede hacer uso de cualquiera especie de combustible, bien sea taquia, leña o carbon. Dos sofás de caoba con resortes. Dos mesas de arriño, de caoba. Un ropero de caoba, que se puede desarmar para su trasporte. Efectos ultramarinos baratísimos, con rebaja de precios, porque desea realizar. Rodolfo Camerón.

Imprenta de Vapor, calle de la Aduana número 36.

CUADRO GENERAL.

CAPITULO 1.º

SERVICIO DEL PODER EJECUTIVO Y DE LAS SECRETARIAS DEL

DESPACHO.

(Decreto de 14 de Diciembre de 1857.)

Table with 3 columns: Article number, Description, and Amount. Includes items like 'Dotacion de S. E. el Presidente' (18,000), 'Secretario del Despacho de Hacienda' (4,000), etc.

Al frente. 66,150

CAPITULO 2.º

SERVICIO DEL CONSEJO DE ESTADO.

(Decreto de 24 de Diciembre de 1857.)

Table with 3 columns: Article number, Description, and Amount. Includes items like 'Cinco Consejeros que componen la Comision permanente' (8,400), 'Secretario de la Comision Permanente' (600), etc.

CAPITULO 3.º

SERVICIO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

SECCION 1.ª

Tribunales ordinarios.

ART.º 1.º SERVICIO DE LA CORTE SUPREMA.

Table with 3 columns: Description and Amount. Includes items like 'Seis Vocales a 500 pesos' (21,000), 'Secretario archivero' (500), etc.

ART.º 2.º CORTES DE DISTRITO.

Table with 3 columns: Description and Amount. Includes items like 'Seis Vocales de cada una de las Cortes de los Distritos de Chuquisaca y la Paz' (57,800), 'A la vuelta' (111,370).